## Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CLXXV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 3 de enero del 2003

No. 2

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ACUERDO: POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUBROGACION PARCIAL DE DERDOD: POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUBROGACION PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A FAVOR DE LA EMPRESA DESARROLLADORA METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

AVISOS JUDICIALES: 1687-B1, 4610, 1686-B1, 2485-A1, 1647-B1, 4522, 4592, 1688-B1, 4488 y 4613.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4642, 4643, 4628, 4627, 4620, 4617, 4618, 4619, 4621, 007 y 008.

# "2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

LICENCIADO AQUILES MORALES MEJIA REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA PROFUSA CUAUTITLAN, S.A. DE C.V. FIDEICOMISARIA "A". PRESENTE.

SUMARIO:

Me refiero a su escrito del 11 de octubre del año en curso, por el que solicitan a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se subroguen parcialmente de la empresa "Profusa Cuautitlán", S.A. de C.V., en favor de "Desarrolladora Metropolitana", S.A. de C.V., los derechos y obligaciones derivados de la autorización del conjunto urbano de tipo social progresivo denominado "Lomas de San Francisco Tepojaco", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y

## CONSIDERANDO

- Que mediante Acuerdo de fecha 27 de agosto de 1999, publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de septiembre del 1.mismo año, se autorizó a su representada el conjunto urbano de tipo social progresivo denominado "Lomas de San Francisco Tepojaco", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sobre una superficie total de 2'201,315.918 M2 (DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PUNTO NOVECIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS), para desarrollar 11,301 viviendas.
- Que mediante la Escritura Pública No. 24,620 de fecha 25 de julio del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9 2.del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, se protocolizó la autorización del conjunto urbano de referencia, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 546, Volumen 215, Libro Segundo, Sección Primera del 13 de octubre del 2000.
- Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, así como la constitución legal de su representada, según consta en 3.la Escritura Pública No. 26,003 del 28 de abril de 1997, otorgada ante la fe del Notario Público No. 7 del Distrito Judicial de Toluca, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 232830 de fecha 27 de enero de 1998.
- Que mediante oficio No. 206112/0092/00 de fecha 25 de enero del 2001, la entonces Dirección General de Desarrollo 4.-Urbano, autorizó la relotificación parcial y la sustitución de garantía hipotecaria del Conjunto Urbano "Lomas de San Francisco Tepojaco", sobre una superficie de 1'712,409.74 M2, disminuyéndose 3,769 lotes, quedando el mismo número de viviendas.

- Que mediante la Escritura Pública No. 19,414 de fecha 7 de febrero del 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 33 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se protocolizó la autorización de relotificación y sustitución de garantía hipotecaria que se menciona en el párrafo que antecede, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 1 929, Volumen 480, Libro I, Sección Primera, del 19 de febrero del 2001.
- 6.- Que mediante oficio No. 206112/0198/00 de fecha 22 de febrero del 2001 se autorizó a su representada a vender, grabar, fideicomitir o afectar para si lotes del conjunto urbano "Lomas de San Francisco Tepojaco", ubicado en el Municipio de Cuaufitlán Izcalli. Estado de México.
- 7.- Que a través de la Escritura Pública No. 19,638 de fecha 8 de junio del 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 33 del Distrito de Tlainepantia, Estado de México, se hizo constar el Contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio y de Administración con Derecho de Reversión, que celebraron Inmobiliaria Ejidal San Francisco Tepojaco S.A. de C.V. como Fideicomitente, Constructora PROFUSA Cuautitán S.A. de C.V. como Fideicomisaria "A", Desarrolladora Metropolitana S.A. de C.V. como Fideicomisaria "B" y Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como Fiduciaria, en el que se aportaron por parte del Fideicomitente 69 lotes de terreno con servicios ubicados en el Conjunto Urbano denominado "Lomas de San Francisco Tepojaco", cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida 611 680, Volumen 492, Libro Primero, Sección Primera de fecha 3 de agosto del 2001.
- 8.- Que mediante Escritura Pública No. 21,526 del 11 de junio del 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 25 del Distrito de Tlainepantia, Estado de México, "Desarrolladora Metropolitana", S.A. de C.V., adquirió por compra venta los lotes 6, 7, 8 y 9 de la manzana 8; 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la manzana 11 del conjunto urbano "Lomas de San Francisco Tepojaco" para desarrollar 488 viviendas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México bajo la Partida 989 998, Volumen 492, Libro Primero, Sección Primera de fecha 9 de agosto del 2001.
- 9.- Que a través de la Escritura Pública No. 20,030 de fecha 29 de enero del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 33 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se protocolizó la transmisión de propiedad en ejecución de Fideicomiso y extinción parcial del mismo, en favor de Desarrolladora Metropolitana, S.A. de C.V., por lo que hace a 18 lotes para 624 viviendas de los 69 lotes que conformaban el fideicomiso, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 60-78, Volumen 511, Libro I, Sección Primera, del 15 de marzo del 2002.
- 10.- Que mediante la Escritura Pública No. 20,315 de fecha 6 de junio del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México, se protocolizó la transmisión de propiedad en ejecución de Fideicomiso y extinción parcial del mismo, en favor de Desarrolladora Metropolitana, S.A. de C.V., por lo que hace a 6 lotes para 300 viviéndas de los 69 lotes que conformaban originalmente el fideicomiso, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México bajo la Partida 1,145 1,150, Volumen 518, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 6 de septiembre del 2002.
- 11.- Que a través de la Escritura Pública No. 20,429 de fecha 30 de julio del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México, se protocolizo la Reversión de Propiedad en ejecución de Fideicomiso y Extinción parcial del mismo, sobre 38 lotes no adquiridos por "Desarrolladora Metropolitana". S.A. de C.V., quedando 7 lotes para 205 viviendas como patrimonio del fideicomiso, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida 476, Volumen 520, Libro I, Sección Primera, de fecha 20 de septiembre del 2002.
- 12.- Que mediante oficio F/102070 del 9 de octubre del 2002, signado por los CC. Fetipe Alberto López López y Eduardo Bervera León, en su carácter de Delegados Fiduciarios de Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, otorgaron poder amplio cumplido y bastante a favor de los CC. Enrique Costemalle Arzola, Juan Pablo Corrai Mijares, Marco Antonio López Ríos y Luis Alonso Escorza Reyes, para que conjunta o separadamente lleven a cabo la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones que correspondan y se requieran respecto del tramite administrativo que permita o autorice a "Desarrolladora Metropolitana", S.A. de C.V. (Fideicomisaria B) la construcción de 1,617 viviendas en el desarrollo habitacionai "Lomas de San Francisco Tepojaco".
- 13.- Que mediante oficio No. 206012000/0066/02 del 25 de enero del 2002, la Dirección General de Administración Urbana autorizó parcialmente la lotificación en Condominio de las manzanas VIII, lotes 1 al 10 y 12 al 19; manzana X, lotes 5 al 12 y manzana XI, lotes 11 al 19, con una superficie total de 175,437.42 M2 para un total de viviendas de 1,483, misma que forma parte de la subrogación parcial que se autoriza.
- 14.- Que mediante la Escritura Pública No. 114,114 de fecha 12 de enero de 1993, tirada ante la fe del Notario Público No. 68 del Distrito Federal, México, se hizo constar la constitución de la empresa "Desarrolladora Metropolitana" S.A. de C.V., la cual tiene como objeto social entre otros, el desarrollo y realización de obras y trabajos arquitectónicos o de ingeniería civil sobre toda clase de construcciones y desarrollos inmobiliarios, comerciales, industriales, habitacionales, urbanizaciones, fraccionamientos, lotificaciones, similares o conexos, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 171,619 de fecha 12 de marzo de 1993.
- 15.- Que mediante la Escritura Pública No. 86,427 de fecha 23 de julio de 1997, tirada ante la fe del Notario Público No. 58 del Distrito Federal, México, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa "Desarrolladora Metropolitana" S.A. de C.V., a través de la cual se otorgaron poderes, entre otros, al C. Enrique Costemalle Arzola, para actos de administración y de dominio, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 171,619 del 28 de octubre de 1997.

- 16.- Que en el mismo escrito de solicitud el representante de la empresa "Desarrolladora Metropolitana", S.A. de C.V., manifestó la anuericia de su representada en subrogarse parcialmente en los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano "Lomas de San Francisco Tepojaco", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- 17.- Que con la Subrogación Parcial de los derechos y obligaciones derivados de la autorización del conjunto urbano que se menciona, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado, del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización y de equipamiento que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización antes señalado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los articulos 31 fracción 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5, 5.6, y 5.9 fracción XV del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente

## ACUERDO

PRIMERO.

Se autoriza a la empresa Constructora PROFUSA Cuautitlán, S.A. de C.V., representada por usted, la subrogación parcial de los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de Autorización de fecha 27 de agosto de 1999, publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de septiembre del mismo año, del Conjunto Urbano de tipo social progresivo denominado "Lomas de San Francisco Tepojaco", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que hace a la manzana 2 lote 1; manzana 3, lotes del 1 al 4; manzana 7, lote 1; manzana 8, lotes del 1 al 10 y del 12 al 19; manzana 10, lotes del 5 al 12 y manzana 11, lotes del 11 al 19, con una superficie de 193,151.06 M2, para desarrollar 1,617 viviendas, a favor de la empresa "Desarrolladora Metropolitana", S.A. de C.V.

SEGUNDO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, "Desarrolladora Metropolitana", S.A. de C.V., deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de la Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento, que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican:

A). JARDIN DE NIÑOS de 7 aulas, en una superficie de terreno de 2,254.00 M2 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 924.00 M2 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS).

## PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 7 autas teóricas de 6.38 x 8.00 metros a ejes.
- Dirección con coordinación.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:

Alumnos hombres: 5 excusados, 2 mingítorios, 3 lavamanos, 1 bebedero y 1 tarja.

Alumnos mujeres: 7 excusados, 3 lavamanos, 1 bebedero y 1 tarja

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.

- Intendencia (casa del conserje).
- Pórtico.
- Aula cocina
- Bodega.
- Delimitación del terreno con muro de una altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica de 700.00 M2 con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros, mínimo cada uno.
- Area de juegos mecánicos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, pasamanos y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario Urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- B). ESCUELA PRIMARIA de 18 aulas, en una superficie de terreno de 5,220.00 M2 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,944.00 M2 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

## PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 18 aulas teóricas de 6.38 x 8.00 metros a ejes.
- Dirección con coordinación.
- Servicio médico.
- Núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros a ejes.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
  - Alumnos Hombres: 12 excusados, 6 mingitorios, 9 lavamanos, 3 bebederos y 1 tarja. Alumnos Mujeres: 18 excusados, 9 lavamanos, 3 bebederos y una tarja.
- Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavamanos.
- Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavamanos.

- Servicio de cooperativa.
- Intendencia (casa del conserje).
- Pórtico.
- Bodega.
- Delimitación del terreno con muro de una altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica de 1,800.00 M2 con asta bandera de 6.00 metros de altura minima.
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 18 cajones de 2.40 x 5.00 metros, mínimo cada uno.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros, mínimo cada una.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- C). UNIDAD MEDICA en una superficie de terreno de 379.00 M2 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 150.00 M2 (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

## PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Piazoleta de acceso.
- 2 consultorios.
- Area de espera y recepción.
- Sala de observaciones.
- Şala de curaciones.
- Archivo.
- Farmacia.
- Baño completo.
- Sanitario público.
- Sanitario y vestidor de personal.
- Servicios generales.
- Cuarto de aseo.
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 3 cajones de 2.40 x 5.00 metros mínimo.
- Areas verdes que incluyan 8 árboles, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: botes de basura, señalamientos, arbotantes y bancas.
- D). JARDIN VECINAL en una superficie de terreno de 7,493.00 M2 (SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

## PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas Verdes el 70% de la superficie del terreno.
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada: que incluya 1 árbol por cada 50.00 M2 de la superficie del terreno.
- Mobiliario urbano: bancas, sefialamientos, basureros y arbotantes.
- Circulaciones, el 30% de la superficie del terreno: senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- E). ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES en una superficie de terreno de 7,761.60 M2 (SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS).

ZONA DEPORTIVA el 60% de la superficie del terreno.

## PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 1 cancha de balompié
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros, mínimo cada una.
- Circulaciones.
- Area de ejercicios (con aparatos).
- Pista para trotar.
- Areas verdes que incluyan 1 árbol por cada 50.00 M2 de la superficie del terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: botes de basura, arbotantes, señalamientos y bancas.

JUEGOS INFANTILES el 40% de la superficie del terreno.

## PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Andadores y plazoletas.
- Pista para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.

- Areas con juegos mecánicos, que incluyan columpios, resbaladillas, barras de equilibrio, pasamanos y otros.
- Areas verdes que incluyan 1 árbol por cada 50.00 M2 de la superficie del terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: botes de basura, arbotantes, señalamientos y bancas.

Las obras de equipamiento referidas, se construirán en las manzanas 1 lote1; manzana 3 lote 5 y manzana 9 parcialmente el lote 12, con una superficie de 1,646.10 M2, resultando un total de área de donación de 29,106.00 M2.

TERCERO.

"Desarrolladora Metropolitana", S.A. de C.V., se obliga a ejecutar las obras de urbanización y de equipamiento que proporcionalmente le corresponden, derivadas del Acuerdo de autorización del conjunto urbano "Lomas de San Francisco Tepojaco".

CUARTO.-

La empresa "Desarrolladora Metropolitana", S.A. de C.V., se compromete a respetar los usos del suelo, tipo de conjunto urbano, lotificación, planos, lineamientos y demás normatividad establecida para el desarrollo objeto de la subrogación.

QUINTO.

Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la empresa "Desarrolladora Metropolitana", S.A. de C.V. deberá pagar al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la cantidad de \$ 5,699.95 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS), por concepto de derechos por la subrogación parcial que se autoriza

SEXTO.

Se fija a la empresa "Desarrolladora Metropolitana", S.A. de C.V un plazo de 12 meses contados a partir del día hábil siguiente al en que se publique el presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras de urbanización y de equipamiento que proporcionalmente le corresponden.

SEPTIMO.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XIII, inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo social progresivo que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición, tengan un valor que no deberá exceder la cantidad de 55,000 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

OCTAVO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.47 del Código Administrativo del Estado de México, el fideicomitente, la fiduciaria en lo que corresponda y el fideicomisario, serán solidariamente responsables de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo por lo que hace a los lotes que integran el fideicomiso y que se subrogan, los cuales corresponden al lote 1 de la manzana 2; del 1 al 4 de la manzana 3 y 10 y 12 de la manzana 8.

NOVENO.

El incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, así como a las obligaciones que proporcionalmente le corresponden a la empresa "Desarrolladora Métropolitana", S.A. de C.V., traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones, en los términos de la legislación urbana vigente.

DECIMO.

El diverso Acuerdo de fecha 27 de agosto de 1999, publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de septiembre del mismo año, queda subsistente en todo lo que no se oponga al presente Acuerdo y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales en relación con el conjunto urbano objeto de la presente subrogación parcial que se autoriza.

DECIMO PRIMERO.

El presente Acuerdo de subrogación parcial de derechos y obligaciones del Conjunto Urbano "Lomas de San Francisco Tepojaco", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo la empresa "Desarrolladora Metropolitana", S.A. de C.V., cubrir el pago de los derechos correspondientes a dicha publicación.

DECIMO SEGUNDO.

Comuníquese al Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, para los efectos legales conducentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 13 días del mes de diciembre del 2002.

## ATENTAMENTE

ARQ. BENJAMIN FOURNIER ESPINOZA SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS (RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

C. HONORATO BOLAÑOS RAMÍREZ Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE.

EI C. JOSE GUADALUPE AVILES MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el número 463/2002, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, y le demanda la prescripción positiva de usucapión, respecto de una fracción de terreno de común repartimiento denominado "Tlacomulco", ubicado en la calle de Francisco I. Madero, sin número del poblado de San Bernardino, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros y colinda con Fernando Emeterio, al sur: 12.00 metros y colinda con calle Francisco I. Madero, al oriente: 39.60 metros y colinda con José Jaime Pérez Espinoza, y al poniente: 39.80 metros y colinda con Arturo Castro Conejo, con una superficie total aproximada de 476.40 metros cuadrados. El Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora el domicilio del demandado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, debiendo apercibirse a la demandada que si pasado ese término no comparece al juicio se seguirá en su rebeldía, teniendose por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal invocado

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho dias en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periodico de mayor circulación en esta localidad. Se expiden en Texcoco, México, a los tres dias del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1687-B1.-20 diciembre, 3 y 15 enero.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente número 961/2002, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por ABRAHAM HERRERA SAINZ en contra de CLAUDIA IMELDA JASSO HERNANDEZ, en el que se dictó un auto que a la letra dice: con fundamento en el artículo 1.181 del Codigo de Procedimientos Civiles reformado para el Estado de México, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto emplácese a la demandada CLAUDIA IMELDA JASSO HERNANDEZ, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda y que en lo medular concierne a: la disolución del vinculo matrimonial, por la causal establecida por las fracciones IX y XIX del artículo 4.90 del Código Civil reformado en el Estado de México; del matrimonio civil que contrajeron, bajo el régimen de sociedad conyugal en León Guanajuato, en el año de mil novecientos setenta y siete, cuyo domicilio conyugal lo establecieron en la calle José Canal número tres, en Aculco, México: de dicha no procrearon hijos, sin haber adquirido bienes de fortuna; asimismo, desde el día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y siete, la demandada CLAUDIA IMELDA JASSO HERNANDEZ, abandonó el domicilio conyugal sin saber su paradero actual. Publicándose por tres veces de ocho en ocho dias, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de circulación en esta población, haciéndole saber a la demandada mencionada, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldia y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

4610.-20 diciembre, 3 y 15 enero.

## JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

C. ALFREDO OBREGON PAZ, BULMARO REBOLLO AMBRIZ, AURORA MUÑIZ MEDRANO DE OBREGON Y OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO.

PATRICIA MONTER TEOLOTITLA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, bajo el número de expediente 435/2002, un juicio ordinario civil de usucapión, en contra de USTEDES, respecto de la fracción 3, del lote de terreno número 14, de la manzana 8-D, del Fraccionamiento Lomas de San Esteban, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.00 metros con propiedad privada, al sur: 8.00 metros con 3ª. Cda. de Gorriones, al oriente: 16.00 metros con 4 del lote 14, y al poniente: 16.00 metros con fracción 2 del lote 14, teniendo una superficie total aproximada de 128.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca apercibido de que si pasado este término no comparecen, el presente se seguirá en su rebeldia previniéndole así mismo para que señale domicilio para oir y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedan en la Secretaría las copias simples para el traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Texcoco, México, a dieciocho de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-El C. Primero Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1686-B1.-20 diciembre, 3 y 15 enero.

### JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO, DISTRITO FEDERAL E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de CERVANTES MIRANDA GERARDO, expediente 522/99, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de esta Capital dictó un auto que en lo conducente dice: Se procede a preparar el remate en primera almoneda y pública subasta del bien dado en garantía hipotecaria que es el departamento dos del Condominio marcad con el número dos de la calle Pensamientos, edificado en el lote uno, manzana veintidós del Conjunto Jardines de la Cafiada, Municipio de Tultitilán, Estado de México, para que tenga lugar el remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil tres, siendo el precio de avalúo la cantidad de CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de aviso de la Tesorería del D.F.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi. Rúbrica.

2485-A1.-18 diciembre, 3 y 15 enero

### JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CESAR HAHN CARDENAS, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN.

GLORIA SANCHEZ GUZMAN, por su propio derecho, en el expediente número 189/2002, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la "usucapión", respecto del lote de terreno número 13, de la manzana 19, de la Colonia El Sol de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 207.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 12; al sur: en 20.75 m con lote 14; al oriente: 10.00 m con lote 19; y al poniente: 10.00 m con lote 29. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, quedando en la Secretaría del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyoti, México, a los siete días de octubre del año dos mil dos. Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Varela Córdova.-Rúbrica.

1647-B1,-9, 20 diciembre v 3 enero

### JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

SE EMPLAZA A: JUANA JERONIMO MUNGUIA.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 778/2002, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por DELFINO HERNANDEZ REMIGIO, en contra de JUANA JERONIMO MUNGUIA, de quién demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une en base a la causal XIX del artículo 4.90 del código Civil para el Estado de México.

Metepec, México, tres de diciembre del año dos mil dos. A sus autos el escrito de cuenta presentado por DELFINO HERNANDEZ REMIGIO, visto su contenido y atento el resultado de los informes rendidos por el Síndico del Ayuntamiento de Metepec, y la Dirección General de Aprehensiones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, como se solicita con fundamento en lo dispuesto por el articulo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada JUANA JERONIMO MUNGUIA, por medio de edictos que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representario el juicio se seguirá en su rebeldia y las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletin Judicial. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia integra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como para la fijación en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca con Residencia en Metepec, México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

4522,-12, 23 diciembre y 3 enero.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

JUSTO FLORES MONTES

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 217/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de escritura pública, promovido por NEFTALI CHACON NIÑO, en contra de FELIPE QUEZADA MORENO, JUSTO FLORES MONTES, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORET), Notario Público Número Once de Nezahualcóyotl, Edo. de México, LIC. JOSE ENRIQUE MILLET PUERTO, y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Chalco, México, respecto del lote de terreno número 33, manzana 35, zona 9, ubicado en la Colonia Emiliano Zapata del Ex-Ejido de Chalco, I, en Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con Román Galicia, al sur: 20.00 m con calle Fomento Agrícola; al oriente: 35.00 m con Manuela Lugo de A., y al poniente: 35.00 m con Diego Ortiz Patiño; se emplaza al demandado por medio de edictos. haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por si o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Codigo de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho dias, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población.- Se expide el presente en Chalco, Estado de México, el cinco de noviembre del año dos mil dos.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4592.-18, 31 diciembre y 3 enero.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

C. MARIA CONCEPCION CORNEJO DE RUPIT.

EI C. SEBASTIAN NICOLAS RUPIT CORNEJO, por su propio derecho ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, en el expediente número 436/2001, le demanda la usucapión, respecto del predio denominado "Las Jauleras", ubicado en el municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: a norte: 12.78 metros con Aida Iracema Islas Altamirano, Anahí Rupit Islas y Ayerim Itzel Rupit Islas, al norte oriente, Circular RAD. 3.00 metros con Privada, al sur: 16.29 metros con Ricardo y David de apellidos Salazar Moreno, al oriente: 6.94 metros con Miriam Ma. del Carmen Rupit Cornejo y al poniente: 10.14 metros con Aureliano Meraz Hernández, con una superficie total aproximada de 158.16 m2. El Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y como la parte actora ignora su domicilio, se ordenó emplazarla por medio de edictos, para que en el término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, apercibida que en caso de no comparecer el juicio se seguirá en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho dias en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, se expide en Texcoco, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Arturo Zamudio Corona.-Rúbrica.

1688-B1.-20 diciembre, 3 y 15 enero.

## JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 441/02-1, relativo al juicio ordinario mercantil, por auto de fecha once de octubre del año dos mil dos. El Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO a quien se le hace saber que YOLANDA TORRES SANDOVAL Y ALEJANDRO VERA TORRES a través de sus apoderados legales, le demandan en la vía ordinaria mercantil y en ejercício de la acción que le compete las siguientes prestaciones: a).- De BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO la nulidad total de contrato celebrado con los actores en fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y cuatro en Toluca, Estado de México, b).- Del Notario Público Número Uno de esta capital LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO la cancelación de la escritura pública número 386-279 de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; c).- Dei C. Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cancelación de la inscripción de la partida 193-4954, volumen 203, libro 2a, fojas 31, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco, por virtud de la escritura 37619 del volumen 386-279. Haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la ultima publicación a dar contestación a la demanda. Apercibido que si pasado éste término no comparece por si o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldia, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijándose además en la puerta del Juzgado una copia integra de éste proveido.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho dias en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como para la fijación en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec México a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dos.-Doy fe.-El Primer Secretario, Lic. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

4488.-10, 20 diciembre y 3 enero

### JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D 1 C T O

Que en el expediente marcado con el número 591/01 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JACINTO EDUARDO GOMEZ VELEZ, en contra de JORGE ARTURO GOMEZ VELEZ Y SOCORRO ITURBE LARA, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, celebró la segunda almoneda de remate y en la misma señaló las doce horas del dia veintinueve de enero del año dos mil tres, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate en el presente juicio del inmueble embargado en autos el cual se encuentra ubicado en la calle Lago Constanza número 509 BIS, lote 19, manzana 16, Colonia Ocho Cedros, en Capultitlán III; Municipio de Toluca, México; cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 13.26 m con lote 16 y la segunda de 7.96 m con lote 15; al suroeste: 13.83 m con lote 17; al noroeste: 15.00 m con calle Lago Constanza; con una superficie de 202.00 m2; con los siguientes datos registrales; libro primero, sección primera, volumen 424, partida 603, a fojas 66, de fecha 01 de septiembre de 2000, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO, mismos que se publicarán de tres veces dentro de nueve días, además fíjese un ejemplar en la puerta de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de siete días ente la última publicación y la celebración de la almoneda; convóquese postores, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$351,540.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor que resulta de la deducción del diez por ciento que sirvió de base para la segunda almoneda. Dado en la Ciudad de Toluca, México, el día diecisiete de diciembre de dos mil dos.-Secretario.-Rúbrica.

4613.-20, 27 diciembre y 3 enero

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D 1 C T O

No. 6405/499/02, FLORENCIO GUTIERREZ Exp. MARIA SUAREZ SUCESION PALACIOS REPRESENTADA POR SU ALBACEA SEÑOR BERNARDINO ENRIQUE VELAZQUEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el Inmueble ubicado en Calle 16 de Septiembre, sin número, del Poblado de Santa María Ozumbilla, predio denominado "Tlalpac", perteneciente al Municipio de Tecàmac, Distrito de Otumba, mide y linda: al norte: en 17.95 m linda con Jacinta Flores Montiel; al 2º norte: en 14.50 m linda con Martin Flores Navarrete; al 3º norte; en 20.90 m linda con Juana Flores Rodríguez; al sur: en 04.50 m linda con Enriqueta Cruz Vargas; al 2° sur: en 31.60 m linda con Rafael Hernández Chávez; al 3° sur: en 07.20 m linda con calle y Rafael Hernández, al oriente: en 52.90 m linda con calle Centenario; al 2º oriente: en 22.65 m linda con Enriqueta Cruz Vargas, al poniente: en 60.00 m linda con calle 16 de Septiembre; al 2° poniente: en 20.80 m linda con Jacinta Flores Montiel. Con una superficie aproximada de 4,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Otumba, Méx. a 26 de diciembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

4642,-30 diciembre, 3 y 8 enero.

### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 638/9848/2002, BERNARDO TORIBIO BETANCOURT JIMENEZ Y GUADALUPE PEREZ ALVARADO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo 209-B, en San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 14.04 m con calle 5 de Mayo; al sur: 14.04 m con Primo Fonseca Espinoza; al oriente: 33.90 m con Ignacio Salazar Jiménez; al poniente: 33.90 m con Juan Salazar y Guadalupe Gamboa Salazar. Superficie aproximada de: 475.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 3 de diciembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4643.-30 diciembre, 3 y 8 enero.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

Exp. 1403/417/02, LUIS SALVADOR ROSALES MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Llano Grande de El Copal", perteneciente al municipio de Zumpahuacán, distrito de Tenancingo, y mide y linda: al norte: 34.00 m con entrada privada; al sur: 47.70 m con Miguel Moreno; al oriente: 98.00 m con canal de riego (apancle); al poniente: 98.00 m con Pedro Rosales Vázquez, Superficie aproximada de 4.003.30 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 18 de diciembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4628.-24, 30 diciembre y 3 enero.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

Exp. 1402/416/02, MARIA TERESA VEGA ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Llano del Pedregal", de Tlapizalco, municipio de Zumpahuacán, México, distrito de Tenencingo, y mido y linda: al norte: 16.50 m con Faviola García Delgado; al oriente: 22.90 m con Maria Teresa Manjarrez Vega; al poniente: 25.80 m con Alfonso Díaz González. Superficie aproximada de 401.78 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 18 de diciembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4628.-24, 30 diciembre y 3 enero.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

Exp. 1251/393/02, MARIA DEL CARMEN DELGADO GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Liano Grande de El Copal", Guadalupe Tlapizalco, municipio de Zumpahuacán, México, y mide y linda: al norte: 96.17 m con canal en línea quebrada; al sur: 67.40 m con Miguel Pavón Díaz en línea quebrada; al oriente: 4.40 m con carretera; al poniente: 54.30 m con Gabriel García y Marcelino Reyes. Superficie aproximada de 2.400.00 m2

EI C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 29 de noviembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4628.-24, 30 diciembre y 3 enero.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D L C T O

Exp. 1252/394/02, MA. DEL CARMEN GARCIA DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Liano Grande de El Copal", perteneciente a Guadalupe Tiapizalco, municipio de Zumpahuacán, México, y mide y linda: al norte: 5.50 m con propiedad de la unión de los tres canales de riego; al sur: 79.05 m con Benjamín Ballesteros y Marcelino Reyes en línea quebrada; al oriente: 32.80 m con canal de riego; al poniente: 66.50 m con canal de riego. Superficie aproximada de 2,098.95 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 29 de noviembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4628.-24, 30 diciembre y 3 enero.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Exp. 1188/404/2002, JUAN VELAZQUEZ BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez No. 5, San Miguel Balderas, Municipio de Tenango del Valle, Distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; al norte: 12.50 m con la calle Juárez; al sur: 12.50 m con la parroquia; al oriente: 21.00 m con Juan Velázquez; al poniente: 21.00 m con Paulino Suárez. Superficie appoximada 262.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a treinta de octubre de 2002.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4627.-24, 30 diciembre y 3 enero.

### NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN, MEX. AVISO NOTARIAL

AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE DON JUAN ROSAS ZUÑIGA, RECONOCIMIENTO RECIPROCO DE DERECHOS HEREDITARIOS, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA

Mediante instrumento número 22,479, extendido el seis de diciembre del año dos mil dos, ante mí y en el protocolo a mi cargo, don Jorge Luis, doña María Teresa, don Juan Manuel,

don Carlos don Miguel Angel, don Francisco Javier y doña Esther de apellidos Rosas Vega, sujetándose expresamente a la las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICARON la sucesión testamentaria de su finado padre don Juan Rosas Zúñiga, respecto de la cual: (1) En virtud de no haber aparecido ninguna otra disposición testamentaria, RECONOCIERON la validez del testamento público abierto que el autor de la sucesión otorgó en instrumento número 21,618, extendido el treinta de octubre del año dos mil uno, en el protocolo ordinario y ante la fe del suscrito entonces notario número Ocho de este Distrito de Cuautitlán, Estado de México, licenciado Alvaro Muñoz Arcos; (2) ACEPTARON la herencia universal instituida en su favor; y don Jorge Luis Rosas Vega; (3) ACEPTO además en cargo de albacea que le fue conferido y protestó su fiel y leal desempeño, lo cual hizo después de hacerle saber los derechos y obligaciones inherentes al cargo, manifestando que procederá a continuar con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Atentamente.

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA. 4620.-23 diciembre y 3 enero.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN, MEXICO A VISO NOTARIA L

## AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE DOÑA SABINA VEGA VEGA.

Mediante instrumento número 22,480, extendido el seis de diciembre del año dos mil dos, ante mí, doña MARIA TERESA ROSAS VEGA repudio a los derechos hereditarios que pudieren corresponderle en la sucesión de su finada madre DONA SABINA VEGA VEGA; DON JORGE LUIS, DON JUAN MANUEL, DON CARLOS, DON MIGUEL ANGEL, DON FRANCISCO JAVIER Y DOÑA ESTHER de apellidos ROSAS VEGA, por su propio derecho en su calidad de hijos de la autora de la sucesión sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, radicaron en el protocolo de la notaria a mi cargo, la sucesión intestamentaria del finado DOÑA SABINA VEGA VEGA, manifestando que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su nacimiento, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indique, rendirán una información testimonial.

Yo, el notario, siguiendo los lineamientos de los artículos novecientos cincuenta y uno, novecientos cincuenta y cuatro y un mil veintitres del Código de Procedimientos Civiles, doy a conocer lo anterior por medio esta publicación, a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del tramite de la sucesión, las dieciseis horas del día treinta y uno de enero del año dos mil tres.

Atentamente.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA. 4617.-23 diciembre y 3 enero NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN, MEXICO

## AVISO NOTARIAL

AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE DOÑA ROSA MARIA VELAZQUEZ SIDA, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA

Mediante instrumento número 22,445, extendido el veintiséis de noviembre del año dos mil dos, ante mí y en el protocolo a mi cargo, DOÑA MARIA MAGDALENA VELAZQUEZ SIDA por su propio derecho, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia suscrito notario, radicó la sucesión testamentaria de la finada DOÑA ROSA MARÍA VELAZQUEZ SIDA, respecto de la cual: (1) En virtud de no haber aparecido ninguna otra disposición testamentaria reconoció la validez del testamento público abierto que la autora de la sucesión otorgó en instrumento número 17,669, extendido el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el protocolo ordinario y ante la fe del entonces notario número uno de este Distrito de Cuautitlán, Estado de México, licenciado FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO; (2) aceptó la herencia universal instituida en su favor; y, (3) aceptó además el cargo de albacea que le fue conferido y protestó su fiel y leal desempeño, lo cual hizo después de hacérsele saber los derechos y obligaciones inherentes al cargo, manifestando que procederá a continuar con el trámite de la sucesión hasta su conclusion.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Atentamente.

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México.

Con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

4618.-23 diciembre y 3 enero.

## NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN, MEXICO

## AVISO NOTARIAL

AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE DON ISIDRO BERNARDINO GALVAN PEREZ, RECONOCIMIENTO DE VALÍDEZ DE SU TESTAMENTO, ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA

Mediante instrumento número 22,474, extendido el cinco de diciembre del año dos mil dos, ante mí y en el protocolo a mi cargo, DON SERGIO SANTANDER GALVAN, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, radicó la sucesión testamentaria del finado DON ISIDRO BERNARDINO GALVAN PEREZ, respecto de la cual: (1) En virtud de no haber aparecido ninguna otra disposición testamentaria reconoció la validez del testamento público abierto que el autor de la sucesión otorgó en instrumento número 18,992, extendido el veintiuno de febrero del año dos mil dos, en el protocolo ordinario y ante la fe del entonces notario número uno de este Distrito de Cuautitlán, Estado de México, licenciado FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO; (2) aceptó la herencia universal instituida en su favor; y, (3) aceptó además el cargo de albacea que le fue conferido y protestó su fiel y lezi desempeño, lo cual hizo después de

hacérsele saber los derechos y obligaciones inherentes al cargo, manifestando que procederá a continuar con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Atentamente.

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México.

Con residencia en Cuautitlan.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

4619 -23 diciembre v 3 enero.

## NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN, MÉXICO

## AVISO NOTARIAL

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura Número 34,291 de fecha 15 de noviembre del 2002, se radicó ante mí, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELVIRA RAMIREZ MUCIÑO, la cuai falleció el día veinte de diciembre del año 1991, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, a quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que los señores MARIA SONIA MONTIEL RAMIREZ MIGUEL ANGEL MONTIEL RAMIREZ Y NORMA PATRICIA MONTIEL RAMIREZ, manifiestan ser los únicos y universales herederos, a bienes del de cujus; la señora MARIA SONIA MONTIEL RAMIREZ, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo; protesta su fiel y leal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, asi como lo rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 15 de noviembre del 2002.

ATENTAMENTE. EL NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL-RUBRICA.

4621.-23 diciembre y 3 enero.

## NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN, MEXICO A VISO NOTARIAL

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura Número 34,292 de fecha 15 de noviembre del 2002, se radicó ante mí, la sucesión intestamentaria a bienes del señor EZEQUIEL MONTIEL AMADOR, el cual falleció el día veintiseis de junio del año 1973, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, a quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que los señores MARIA SONIA MONTIEL RAMIREZ MIGUEL ANGEL MONTIEL RAMIREZ Y NORMA PATRICIA MONTIEL RAMIREZ, manifiestan ser los únicos y universales herederos, a bienes del de cujus; la señora MARIA SONIA MONTIEL RAMIREZ, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo; protesta su fiel y teal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como lo rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucaipan de Juárez, Méx., a 15 de noviembre del 2002.

ATENTAMENTE. EL NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL-RUBRICA.

4621.-23 diciembre y 3 enero.

## NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN, MEXICO A VISO NOTARIA L

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura Número 34,132 de fecha 24 de octubre del 2002, se radicó ante mí, la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO ROJAS MELCHOR, el cual falleció el día dos de agosto del año 2001, por lo que se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que el señor GUILLERMO ROJAS NIETO, manifiesta ser el único y universal heredero, a bienes del de cujus; acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo; protesta su fiel y leal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de noviembre del 2002.

ATENTAMENTE. EL NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA. 4621.-23 diciembre y 3 enero.

## NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN, MEXICO A V 1 S O N O T A R I A L

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura Número 34,001 de fecha 3 de octubre del 2002, se radicó ante mí, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CARMEN POBLANO PEREZ, la cual falleció el día quince de mayo del año 2001, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, a quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que los señores MARIA ELVIRA, VENTURA, MARIA FELIX, MARIA ANTONIA, MARIA IRENE, JOSE LUIS, IGNACIO Y MARIA EULOGIA todos de apellidos CORDERO POBLANO, manifiestan ser los únicos y universales herederos, a bienes del discierne del mismo; protesta su fiel y leal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avaluo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 30 de octubre del 2002.

ATENTAMENTE.
EL NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA. 4621.-23 diciembre y 3 enero.

## H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, MEX.

## **ACUERDOS**

- b. Se ratifica el nombre del Organismo como: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan, México, "Aguas de Huixquilucan".
- c. En términos de los Transitorios Tercero y Quinto del decreto Número 109, de fecha nueve de diciembre del año dos mil dos, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan, México, recibirá los recursos que el H. Ayuntamiento le transfiera, el día quince de enero det año dos mil tres.
- X. Asuntos Generales. ------

XI. Clausura de la Sesión.

En uso de la palabra, el Presidente del Consejo, Guillermo Espinoza Cruz, dio por terminada la presente, siendo las doce horas del día de la fecha firmando la presente quienes en ella intervinieron.

Guillermo Espinoza Cruz Presidente (Rúbrica).

Esteban Miranda Herrera Representante del H. Ayuntamiento (Rúbrica).

Ing. José Raúl Millán López Representante de la C.A.E.M. (Rúbrica).

Arq. Alberto Benebib Montero Vocal Sector Público Urbano Zona Residencial (Rúbrica).

Genaro García Teco Vocal Sector Público Urbano Zona Popular (Rúbrica).

> Ing. Joel Sánchez Martínez Director General (Rúbrica).

Pablo Héctor Vicencio Acevedo Suplente - (Rúbrica).

Román Domingo Hernández Vázquez Suplente (Rúbrica).

> Arq. Antonio Meneses Jaime Suplente (Rúbrica).

Dr. José Antonio Núñez Ochoa Vocal Sector Educativo (Rúbrica).

Lic. Oscar Sánchez Juárez Comisario (Rúbrica).

 C. Héctor Omar Zenil Aldape Secretario del Consejo (Rúbrica).

Lic. José Manuel Cardona Reyna Secretario del H. Ayuntamiento (Rúbrica).



## AGUA Y SANEAMIENTO DE AMECAMECA

## Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

## AGUA Y SANEAMIENTO DE AMECAMECA ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AMECAMECA

MARIO LUIS CERON HERNÁNDEZ Y VERONICA NORMA PEREZ JUAREZ, DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32 PARRAFO SEGUNDO Y 33 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

### HACE CONSTAR

QUE EN LA DECIMO CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, CELEBRADA EN DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EXISTE EL ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

MARIO LUIS CERON HERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL de Agua y Saneamiento de Amecameca, en términos de lo dispuesto por el artículo 139 del Código Financiero del Estado de México, pone a consideración de este H. Consejo las nuevas tarifas por concepto de Derechos de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales, que regirán durante el presente ejercicio fiscal 2003.

Por lo que el H. Consejo Directivo del Organismo, delibera y

## **ACUERDA**

Que para lograr mayor proporcionalidad y equidad en el pago de los derechos por agua potable en el municipio de Amecameca, Méx., se requiere del establecimiento de tarifas y precios públicos para el ejercicio fiscal del año 2003, lo que representa poder otorgar los servicios que se prestan a través de una infraestructura adecuada que garantice el servicio.

Fortalecer las fuentes propias de ingresos para contar con mayor disponibilidad financiera y ampliar la capacidad de la esfera Municipal para hacer eficiente y eficaz la gestión publica, constituyendo uno de los objetivos principales, como factor para el desarrollo equilibrado y sustentable que busca la suficiencia en los ingresos municipales bajo los principios constitucionales de justicia, equidad y proporcionalidad.

El organismo debe avanzar hacia su plena capacidad financiera, para cumplir con la tarea de hacer llegar los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de agua residual, a todas las comunidades que conforman su territorio, y lograr así su pleno desarrollo.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los articulos 19, 20, 22, 28, 30 y 98 de la ley del agua del Estado de México, así como 129 y 139 del código financiero del Estado de México, se aprueban por unanimidad de votos, las siguientes tarifas mediante precios públicos, que presenta el Director del Organismo, para el presente ejercicio fiscal del año 2003, mismas que regirán a partir del día primero de enero del año 2003.

## Tarifas y precios públicos para el año 2003. SERVICIO DOMESTICO

1.- Por el suministro de agua para uso doméstico (casa habitación)

\$145.00

Los usuarios domésticos cumplidos que estén al corriente en sus pagos por el derecho del servicio de agua obtendrán el beneficio de pagar conforme a lo siguiente:

MES:	IMPORTE
ENERO, FEBRERO Y MARZO	\$ 130.00
ABRIL Y MAYO	\$ 140.00
IUNIO A DICIEMBRE	\$ 145.00

2.- Los usuarios domésticos que adeuden en años anteriores y deseen regularizarse durante los meses de Enero, Febrero y Marzo pagaran las tarifas de los años que adeuden sin accesorios fiscales durante estos meses y a partir del 1 de Abril del 2003 pagaran los accesorios fiscales correspondientes.

AÑO:	CUOTA:
1998	\$ 60.00
1999	\$ 70.00
2000	\$ 70.00
2001	\$ 84.00
2002	\$ 130.00
2003	\$ 130.00

Estos adeudos se cobraran sin accesorios fiscales durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril a partir del 1 de Mayo dichos cobros se realizaran conforme a lo estipulado en el código financiero, causando el cobro de accesorios fiscales.

3.- El pago de derechos de agua para pensionados, jubilados y personas de la tercera edad (que se identifiquen con su credencial del IMSS, ISSSTE, INSEMYM E INSEN respectivamente y una copia de dicha credencial además de que se encuentren al corriente en sus pagos por dicho derecho será de: Año 2003 \$ 92.00 Para los usuarios domésticos que se mencionaron anteriormente y que deban el servicio del año 2001 y/o anteriores y que se presenten a regularizar su adeudo de Enero a Marzo del 2002, pagaran conforme a lo siguiente:

AÑO:	CUOTA:
2000	\$ 70.00
2001	\$ 84.00
2002	\$ 84.00
2003	\$ 92.00

Estos adeudos se cobraran sin accesorios fiscales durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril a partir del 1 de Mayo dichos cobros se realizaran conforme la lo estipulado en el código financiero, causando el cobro de accesorios fiscales.

NOTA: El cobro se efectuara únicamente por la toma o derivación autorizada por AGUA Y SANEAMIENTO DE AMECAMECA y que se encuentre a nombre del portador de la credencial; así mismo dicho descuento solo se aplica en uno de los predios de dicho usuario solo (si es poseedor de mas de un predio; los demás se cobraran con la tarifa normal.)

- 4.- El costo por derechos de conexión de los servicios de Agua y Descargas Sanítarias (drenaje), para uso doméstico consistente en la instalación de la toma y descarga residual en su caso, respectivamente, se pagará conforme a lo siguiente:
  - ----- \$ 450.00 Por conexión de agua.----
  - b) Por conexión de drenaje ------

El pago de estos derechos no comprende el suministro de materiales que se vayan la utilizar ni la realización física de las obras para la toma de agua y descargas residual en su caso tales como ruptura, excavación, relleno y reposición de carpeta de rodamiento, debiendo el usuario solicitar previamente la autorización para la ruptura de pavimentos y banquetas ante la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Publicas Municipales.

Los usuarios que soliciten la realización física de las obras para la toma y descarga residual en su caso, tales como ruptura, excavación, relleno y reposición de la carpeta de rodamiento pagaran conforme a lo siguiente:

Concepto	0-2m.	2-4m.	4-6m. Pesos	6-8m. Pescs
Trazo y marcación	pesos 4.60	pesos 9.20	13.80	18.40
Corte de pavimento	24.62	49.24	73.86	98.40
Ruptura de pavimento	6.97	13.94	20.91	27.88 55.92
Excavación	13.98 22.02	27.96 44.04	41.94 66.06	88.08
Relleno Reposición	63.46	126.92	190.38	253.84
TOTALES	135.62	271.30	406.95	542.52

NOTA: EL ANALISIS DE COSTOS SE REALIZO TOMANDO EN CUENTA EL CATALOGO DE P.U. DEL ORGANISMO NORMATIVO ESTATAL.

- 5.- Para nuevas conexiones de agua y drenaje de uso doméstico se hará solicitud de dictamen de factibilidad con el objeto de poder determinar la prestación del servicio y se cobrara tomando como base tres salarios mínimos vigentes en la zona.
- 6.- Para uso doméstico los propietarios o poseedores de predios que se surtan de agua por medio de derivaciones (tomas adicionales para uso domestico), que autorice y/o regularice Agua y Saneamiento de Amecameca, por uso del servicio deberán pagar el 50% de la cuota por cada derivación (\$ 72.50).

Por la aprobación (regularización administrativa) de la ya existente se deberá efectuar un pago único de \$225.00. Para el establecimiento de nuevas derivaciones de uso doméstico deberá cubrir el pago por concepto de factibilidad de servicios y se cobrara el 50% del costo por derechos de conexión (\$225.00). La realización física de la obra correrá por cuenta del usuario o a petición del mismo se aplicará el cobro conforme a los conceptos de la tabla establecida en el punto numero cuatro

- 7.- Para usuarios del tipo doméstico la expedición de certificado de no adeudo o cambio de propietario se pagaran: \$80.00
- 8.- Para usuarios de tipo doméstico que soliciten la limpieza y dezasolve de la descarga de agua residual se pagaran: \$ 100.00

## SERVICIO NO DOMESTICO

9.- Por el suministro de agua para el tipo de usuario no doméstico, se pagaran derechos conforme a la siguiente clasificación:

\$283.00 Seco:

NOTA.- Se considere uso seco en aquellos casos que solo cuente con una llave para la limpieza del local así mismo como el uso de un W.C. y un lavabo.

DIÁMETRO EN mm DEL TUBO DE ENTRADA: 13mm		
CLASIFICACION	CUOTA TRIMESTRAL	ANUAL
BAJO	\$400.00	\$1,600.00
MEDIO	\$1,100,00	\$4,400.00
	\$3,500.00	\$14,000.00
ALTO	\$5,566.60	

## GRAN CONSUMIDOR

DIAMETRO	CUOTA BIMESTRAL
HASTA 13 mm	\$ 2,420.00
HASTA 19 mm	\$ 2,550.00
HASTA 26 mm	\$ 2,645.00
HASTA 32 mm	\$ 3,335.00
HASTA 39 mm	\$ 3,795.00
HASTA 51mm	\$ 6,095.00
HASTA 64 mm	\$ 9,595.00
HASTA 75 mm	\$12,995.00

Las tarifas de uso NO DOMESTICO ya incluyen I.V.A., en términos de la Ley del I.V.A. y se desglosara a petición del usuario

La clasificación por la cual deberán pagar los usuarios del tipo No Domésticos, se determinara conforme a la inspección física que efectuara personal autorizado de Agua y Saneamiento de Amecameca.

10 - Para los usuarios No Domésticos que adeuden años anteriores, se cobrara las tarifas descritas en el cuadro anterior, aplicando los siguientes descuentos:

2002	10%
2001	15%
2000	20%
1999	30%
1998	40%

11.- Para uso No Doméstico los propietarios o poseedores de predios, giros o establecimientos que se surtan de agua por medio de derivaciones (tomas adicionales para uso No Doméstico), que autorice y/o regularice Agua y Saneamiento de Amecameca, por uso del servicio deberán pagar el 50% de la cuota anual, bimestral o trimestralmente en que se clasifiquen por cada derivación.

Por la aprobación (regularización administrativa) de la ya existente se deberá efectuar un pago único de

\$ 500,00

Para el establecimiento de nuevas derivaciones de uso No Doméstico deberá cubrirse el pago por concepto de **factibilidad de** servicios y se cobrará el 50% del costo por derechos de conexión (\$500.00). La realización física de la obra correrá por cuenta del usuario o a petición del mismo se aplicará el cobro conforme a los conceptos de la tabla establecida en el punto numero cuatro, debiendo el usuario solicitar previamente la autorización para la ruptura de pavimento y banquetas ante la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas Municipales.

12.- El costo por **derechos de conexión** de los servicios de Agua y Descargas Sanitarias (drenaje), para **uso no domestico** consistente en la instalación de la toma y descarga residual en su caso, respectivamente se pagara conforma lo siguiente:

a) por conexión de agua

\$ 1,000.00

b) por conexión de drenaje

\$ 1,000.00

El pago de estos derechos no comprende el suministro de materiales que se vayan a utilizar ni la realización física de las obras para la toma de agua y descarga residual en su caso tales como ruptura, excavación, relleno y reposición de la carpeta de rodamiento. La realización física de la obra correrá por cuenta del usuario o a petición del mismo se aplicara el cobro conforme a los conceptos de la tabla establecida en el punto numero cuatro, debiendo el usuario solicitar previamente la Autorización para la ruptura de pavimento y banquetas ante la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas Municipales.

13.- Para nuevas conexiones de agua y drenaje de uso No Doméstico se hará la solicitud de dictamen de Factibilidad con el objeto de poder determinar la prestación del servicio y se cobrara tomando como base seis salarios mínimos vigentes en la zona.

Por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios para nuevos fraccionamientos, conjuntos urbanos, subdivisiones o notificaciones, para edificaciones en condominio, para desarrollos habitacionales, comerciales e industriales, se pagaran derechos conforme a lo siguiente:

TARIFA

## I.- Agua potable:

DESARROLLOS

POR METRO CUADRADO DE ÁREA A FRACCIONAR INCLUYENDO ÁREA DE SERVICIO

## NUMERO DE SALARIOS MINIMOS

De interės social	0.0383
Popular	0.0426
Medio	0.0525
Residencial	0.0737
Residencial Alto y Campestre	0.0790
Industrial	0.0964

## UNIDADES

Vertical departamental, condominial y Comercial, de dos plantas en adelante, Por metro cuadrado por planta

0.070

Otros tipos de fraccionamiento o

Unidades

0.0964

## II.- Alcantarillado:

## TARIFAS POR METRO CUADRADOR A FRACCIONAR

**DESARROLLOS** 

POR METRO CUADRADO DE ÁREA A FRACCIONAR INCLUYENDO ÁREA DE SERVICIO

## **NUMERO DE SALARIOS MINIMOS**

De interés social	0.0571
Popular	0.0635
Medio	0.0700
Residencial	0.1088
Residencial Alto y Campestre	0.1132
Industrial	0.2631

UNIDADES

Vertical departamental, condominial y Comercial, de dos plantas en adelante,

Por metro cuadrado por planta 0.1026

Otros tipos de fraccionamiento o

Unidades 0.2631

Los usuarios que estén recibiendo agua en bloque proveniente del suministro que otorga la Comisión del Agua del Estado de México, pagarán de acuerdo a la medición mensual que efectúa la C.A.E.M. en conjunto con personal de Agua y Saneamiento de Amecameca, la facturación será conforme a lo establecido en el acuerdo publicado en al GACETA DE GOBIERNO, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Gobierno del Estado de México.

14.-Por la conexión de la toma para suministro de agua en bloque a nuevos fraccionamientos, unidades habitacionales, comerciales o industriales proporcionada por Agua y Saneamiento de Amecameca, se pagaran por una sola vez, de acuerdo con el caudal que se registre en forma definitiva en el proyecto aprobado de red interna de distribución de agua, de conformidad con lo siguiente:

### TARIFA

CONCEPTO

## NÚMERO DE SALARIOS MINIMOS

I.- PARA USO DOMESTICO 48.672 II.- PARA USO NO DOMESTICO 60.842

No pagaran los derechos previstos en este punto, los fraccionamientos o unidades habitacionales de tipo social progresivo.

- 15. Para Usuarios de tipo No Doméstico las expediciones de certificado de no adeudo o cambio de Usuario se pagaran: \$ 100.00
- 16.- Para usuarios de tipo No Doméstico que soliciten la limpieza y dezasolve de la descarga de agua residual se pagaran: \$200.00
- 17.- El costo de recuperación por el servicio de agua en pipa es de

\$300.00

- 18.- La (s) persona (s) que realice (n) sin autorización cualquier obra y/o cobro de agua o drenaje se hará (n) acreedor (es) a las sanciones establecidas en los diferentes preceptos y ordenamientos legales.
- 19.- La instalación de medidores del Servicio de agua será a petición del Usuario y debidamente aprobado por el Consejo Directivo de este Organismo Descentralizado, en adelante los cobros por el servicio se efectuarán conforme a lo establecido en cuotas y tarifas del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley del Agua del Estado de México y 5 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN AMECAMECA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

MARIO LUIS CERON HERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL (RUBRICA). VERONICA NORMA PEREZ JUAREZ SECRETARIO DEL CONSEJO (RUBRICA).

008 -3 enero.